RESOLUCIÓN No. 6427 30 OCT 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

De manera preliminar, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

RESOLUCIÓN No. 6427 30 OCT 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.*

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 0321 del 1 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 1 de diciembre de 2024, la Dirección Regional Bolívar del ICBF renovó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA**, identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** *para atender a una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14B No. 10E- 65, barrio Montecarlos, municipio Magangué y en las sedes operativas ubicadas Calle 12 No. 1-65, barrio Arriba, municipio de Mompox, Carrera 14B No. 10E- 75, barrio Montecarlos, municipio Magangué y Carrera 44 No. 24- 39 49, barrio Santander, municipio El Carmen de Bolívar, todas en el departamento de Bolívar (Sic).*

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 6427 30 OCT 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL****, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.*

El representante legal de la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA**, identificada con NIT. 806.007.865-1, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo OAC Online **RL2504** del 7 de julio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0321 del 1 de noviembre de 2024.

La **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Bolívar del ICBF mediante Resolución No. 1909 del 2 de diciembre de 2011.

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Bolívar del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Conforme a la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto

Los días 6, 7, 8 y 13 octubre de 2026, profesionales de la Regional Bolívar y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial y remota respectivamente, esta última mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las sedes operativas de la institución ubicadas en la Calle 12 No. 1-65, barrio Arriba, municipio Mompox, Carrera 14B No. 10E- 75 MZ T, barrio Montecarlo, municipio Magangué y Carrera 44 No. 24- 39 49, barrio Santander, municipio de El Carmen de Bolívar, todas en el departamento de Bolívar, inmuebles en los cuales la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,** continuará prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y Cualificación – PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visitas presenciales y remotas al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y Cualificación – PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Bolívar y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,** para continuar prestando la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con

RESOLUCIÓN No. 6427 **30 OCT 2026**

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,*** *para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.*

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y El Carmen de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,** identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 14B No. 10E-65, barrio Montecarlos, municipio de Magangué, y en las sedes operativas ubicadas en Calle 12 No. 1-65, barrio Arriba, municipio Mompox, Carrera 14B No. 10E- 75 MZ T, barrio Montecarlos, municipio Magangué y Carrera 44 No. 24- 39 49, barrio Santander, municipio de El Carmen de Bolívar, todas localizadas en el departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA.**

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,** ubicada en los municipios de Magangué, Mompox y Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.217.557, en su calidad de representante Legal de la **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos: tere272@hotmail.com; corporacionjovenesymanana@hotmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 14B No. 10E-65, barrio Montecarlos, municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 6427 30 OCT 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA****, para desarrollar la modalidad* ***INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL****, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.*

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 OCT 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	ERIKA

Elizabeth Valencia Ferreira

De: Erika Xiomara Ariza Bautista
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2026 8:00 p. m.
Para: corporacionjovenesymanana
CC: tere272@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026
Datos adjuntos: 6427 de 30 Octube de 2026_261030_190930.pdf

Importancia: Alta

Señora:
Teresita De Jesus Payares Caballero
Representante Legal
CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA
Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, por medio del presente correo nos permitimos **notificar formalmente la Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026**, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.".

Contra el referido acto administrativo **procede el recurso de reposición**, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, agradecemos informar expresamente, por este mismo medio, si la institución **renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo**. En caso de manifestar su voluntad de renunciar a dichos términos, solicitamos que la respuesta sea remitida **con copia a la profesional** Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co , para efectos de la correspondiente trazabilidad y trámite administrativo.

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Elizabeth Valencia Ferreira

De: alertas@itau.py . <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 30 de octubre de 2026 8:34 p. m.
Para: Erika Xiomara Ariza Bautista; Elizabeth Valencia Ferreira
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026

Buenas noches,

Doctoras
ERIKA XIOMARA ARIA
ELIZABETH VALENCIA
Contratistas
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General

TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.217.557 expedida en Mompós, en calidad de Representante Legal de la Corporación Jóvenes y Mañana, identificada con Nit. 806.007.865-1, mediante el presente correo Manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

Bendiciones.

Cordial saludo,

Teresita de Jes??s Payares Caballero
Representante Legal
Corporaci??n J??venes y Ma??ana

De: Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2026 7:59 p. m.
Para: corporacionjovenesymanana <corporacionjovenesymanana@hotmail.com>
Cc: tere272@hotmail.com <tere272@hotmail.com>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026

Señora:
Teresita De Jesus Payares Caballero
Representante Legal
CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA
Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, por medio del presente correo nos permitimos **notificar formalmente la Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026**, "Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el

término de dos (2) años, a la institución denominada **CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar.”.

Contra el referido acto administrativo **procede el recurso de reposición**, el cual podrá ser interpuesto ante esta Oficina, por escrito, dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, agradecemos informar expresamente, por este mismo medio, si la institución **renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo**. En caso de manifestar su voluntad de renunciar a dichos términos, solicitamos que la respuesta sea remitida **con copia a la profesional** Elizabeth.Valencia@icbf.gov.co , para efectos de la correspondiente trazabilidad y trámite administrativo.

Cordialmente,

Erika Xiomara Ariza Bautista
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026

CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6427 del 30 de octubre de 2026,** ***"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA, identificada con NIT. 806.007.865-1, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en los municipios de Magangué, Mompox y EL Carmen de Bolívar, departamento de Bolívar",*** fue notificada electrónicamente a su representante legal el treinta (30) de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

El treinta (30) de octubre de 2026, la señora **TERESITA DE JESUS PAYARES CABALLERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.217.557, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN JOVENES Y MAÑANA, presentó manifestación expresa de renuncia a los términos para interponer recurso contra el citado acto administrativo. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el tres (3) de noviembre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Rocio Romero González	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Erika Ariza Bautista	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	ERIKA